

Curaduría Urbana N°2
Sogamoso



ARQ. RAFAEL HOMERO PINTO PINTO

NIT. 74.337.072-7
CURADOR URBANO N° 2 DE SOGAMOSO

Sogamoso, 16 de noviembre de 2022.

Certificación

El señor Curador Urbano N° 2 de la ciudad de Sogamoso, certifica que el 10 de octubre de 2022, se otorgó la licencia de Parcelación N° **15759-2-22-0787** y licencia de construcción N° **15759-2-22-0788** con la resolución N° **15759-2-22-0787** por la cual se concede la licencia de Parcelación y Obra nueva. A nombre de **FREDDY HENRY CARDENAS AGUIRRE** identificado con cedula de ciudadanía N° **19183672** y **ELSA MARIA DEL CARMEN REYES DE CARDENAS** identificada con cedula de ciudadanía N° **41481493**. Predio localizado en la **VIA RURAL VEREDA VANEGAS**, Identificado catastralmente con el N° **000200052121000** y folio de matrícula inmobiliaria **095-112631**. Que a la fecha no se presentaron recursos de reposición o apelación a la licencia y su resolución por lo que la misma se encuentra **EJECUTORIADA** desde el 16 de noviembre de 2022.

La presente se emite por solicitud del interesado.

Atentamente,

CURADURÍA URBANA No. 2
Sogamoso



ARQ. RAFAEL H. PINTO PINTO
RAFAEL H. PINTO PINTO

Curador urbano N°2

Elaboró: Johana Torres.

PASAJE PLAZA 6 DE SEPTIEMBRE OFICINA 106 TELEFONO 6087753987-3046686478

Curaduria2sogamoso@hotmail.es / www.curaduriaurbana2sogamoso.com



RESOLUCION N°15759-2-22-0787
PORMEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UNA LICENCIA DE PARCELACION Y
CONSTRUCCION, DENOMINADO CONDOMINIO "ALISAUCES"

El Curador Urbano N°2 de Sogamoso, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en EL Decreto 1077-15.

CONSIDERANDO

1.-Que: FREDDY HENRY CARDENAS AGUIRRE Y ELSA MARIA DEL CARMEN REYES DE CARENAS Identificados con CC. N°19.183.672 de Bogota D.C. y 41.481.493 Bogota D.C como propietarios, han solicitado Licencia de Parcelacionización y construccion en el predio indenificado con CC N° 000200052121000 y Matricula Inmobiliaria N° 095-112631 ubicado en la vereda de Vanegas. Ubicación Coordinada geográfica: Norte (m): 2185744.970900 Este (m): 5005002.951724.

2.-Que los predios objeto de la solicitud según el paramento 483-22 de fecha 17-06-2.022, el predio se encuentra en: SUELO: SUBURBANO, área mínima del lote 1.000 m2, REGIMEN DE USOS Principal: Vivienda campestre aislada y agrupada.

3.-Que en el expediente reposa aviso comunicación a vecinos colindantes igualmente se anexa por parte del propietario foto de la valla informativa en donde se informa a los terceros interesados la solicitud de licencia de construcción, a la fecha de ésta resolución no se ha presentado ninguna persona como tercera interesada en el proyecto.

4.-Que para tal fin presentaron los siguientes documentos:

- a.-Paramento N° 483-22 expedido por la Oficina Asesora de Planeación Municipal.
- b.-Fotocopia de las cedulas de los propietarios.
- c- Matricula Inmobiliaria N° 095-112631.
- d.-Escritura N° 5316-2014 de fecha 16 de agosto de 2.014 NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE CUCUTA y Escritura N° 2950 de fecha 30 de diciembre de 2.014 NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE SOGAMOSO
- e.- Fotografía de valla comunicación a terceros.
- f.-Disponibilidad de servicios públicos expedido por la compañía de servicios públicos de Sogamoso y electrificadora de Boyaca.

5.-Que presenta el siguiente paquete técnico:

- a.- Plano topográfico 1/1 tres juegos
- b.- Plano de PARCELACION 1/1. Tres jugos
- c.-Plano hidrosanitario aprobado por la Compañía de Servicios Públicos de Sogamoso. 1/1



RESOLUCION N°15759-2-22-0787
PORMEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UNA LICENCIA DE PARCELACION Y
CONSTRUCCION, DENOMINADO CONDOMINIO"ALISAUCES"

- d.-Estudio de suelos. 1/1 un juego
- e.-Planos arquitectónicos 1/5 tres juegos
- f.-Planos estructurales 1/7 tres juegos
- g.-Memoria de calculo 1/1 un juego

6.- Que revisados los planos de Parcelación y arquitectónicos cumple con las normas urbanísticas municipales y nacionales vigentes (Acuerdo 029 de 2016, así como el cumplimiento de las normas del Código Colombiano de Construcciones Sismo Resistente NSR-10.

7.--Que el proyecto cumple con lo establecido en el Decreto 1077-15 Artículo 2.2.6.2.3 El suelo suburbano puede ser objeto de desarrollo con restricciones de uso, de intensidad y de densidad, garantizando el abastecimiento en servicios públicos domiciliarios, de conformidad con lo establecido en la Ley 99 de 1.993 y en la Ley 142 de 1.994 o las normas que las adicionen, modifiquen o sustituyan.

8.-Que el urbanizador deberá realizar o construir la infraestructura de servicios públicos, el diseño y construcción de vías pavimentadas o adoquinadas, y demás obras urbanísticas requeridas y exigidas por el Municipio, según el Plan de Ordenamiento Territorial (Acuerdo 029 de 2016).

9.-Que el proyecto denominado: Condominio"ALISAUCES" se desarrolla en siete (07) lotes para vivienda unifamiliar.

10.-Que Mediante esta licencia se autoriza la ejecución de las obras de PARCELACION e infraestructura, dotando los lotes con servicios de acueducto y energía.

11.-Que el proyecto se elevara a REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL LEY 675 de 2.001.

12.- Que las vías propuestas por el Parcelador deberán contar con sus respectivas bases, sub-bases y pavimento o adoquín y Andenes delimitados por sardineles en concreto de 2.500 psi.



RESOLUCION N°15759-2-22-0787

PORMEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UNA LICENCIA DE PARCELACION Y CONSTRUCCION, DENOMINADO CONDOMINIO "ALISAUCES"

13.- CUADRO DE AREAS PARCELACION Y CONSTRUCCION

CUADRO DE AREAS PARCELACION

AREA BRUTA DEL LOTE	8.136.00 M2
AREA DE RETROCESO VIA	108.85 M2
AREA NETA DEL LOTE	8.027.15 M2
AREA LOTE N° 1	1.000.00 M2
AREA LOTE N° 2	1.000.00 M2
AREA LOTE N° 3	1.000.00 M2
AREA LOTE N° 4	1.000.00 M2
AREA LOTE N° 5	1.000.00 M2
AREA LOTE N° 6	1.000.00 M2
AREA LOTE N° 7	1.000.00 M2
ZONA VERDE	202.10 M2
VIAS PRIVADAS	825.05 M2

CUADRO DE ÁREAS CONSTRUCCION

AREA CASA N° 1	150.00 M2
AREA CASA N° 2	150.00 M2
AREA CASA N° 3	150.00 M2
AREA CASA N° 4	150.00 M2
AREA CASA N° 5	150.00 M2
AREA CASA N° 6	150.00 M2
AREA CASA N° 7	150.00 M2
AREA TOTAL CONSTRUIDA	1.050.00 M2
AREA LIBRE	5.950.00 M2

IC 15.00

IO 0.15

15.- Que Según la LEY 2079 del 14 de enero de 2.021 CAPITULO III ESPACIO PUBLICO ARTICULO 39 INCORPORACION DE AREAS PUBLICAS. "Parágrafo" El espacio público resultante de los procesos de urbanización, parcelación y construcción se incorporará con el solo procedimiento de registro de la escritura de constitución en la Oficina de Instrumentos Públicos, en la cual se determinen las áreas públicas objeto de cesión y las áreas privadas, por su localización y linderos.

AREA DE RETROCESO PARA CALLEJUELA: Tiene un área de 108.85 metros cuadrados (M2) y se encuentra alinderado así:

POR EL NORTE: en línea recta del punto L-1 (E=1123331.86, N=1118338.09) al punto al punto L-14 (E=1123353.67, N=1118305.75) en distancia de 39.01 metros lineales con el lote # 1 de la parcelación; continúa en línea recta del punto L-14 (E=1123353.67, N=1118305.75) al punto L-13



RESOLUCION N°15759-2-22-0787
POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UNA LICENCIA DE PARCELACION Y
CONSTRUCCION, DENOMINADO CONDOMINIO "ALISAUCES"

(E=1123358.78, N=1118298.18) en distancia de 9.08 metros lineales con la vía privada de la parcelación; continúa en línea recta del punto L-13 (E=1123358.78, N=1118298.18) al punto L-11 (E=1123375.67, N=1118273.13) en distancia de 30.21 metros lineales con el lote # 7 de la parcelación.

POR EL ORIENTE: en línea recta del punto L-11 (E=1123375.67, N=1118273.13) al punto L-12 (E=1123374.95, N=1118271.72) en distancia de 1.58 metros lineales con el lote #5 de propiedad de Alicia Barrera de Torres.

POR EL SUR: en línea recta del punto L-12 (E=1123374.95, N=1118271.72) al punto L-15 (E=1123331.14, N=1118336.67) en distancia de 78.30 metros lineales con Callejuela pública.

POR EL OCCIDENTE: en línea recta del punto L-15 (E=1123331.14, N=1118336.67) al punto L-1 (E=1123331.86, N=1118338.09) en distancia de 1.60 metros lineales con predios de Lucila Osorio de Arango y encierra.

AREA RETROCESO - CALLEJUELA		
L	COORDENADAS	
	ESTE	NORTE
L-1	1123331.86	1118338.09
L-14	1123353.67	1118305.75
L-13	1123358.78	1118298.18
L-11	1123375.67	1118273.13
L-12	1123374.95	1118271.72
L-15	1123331.14	1118336.67
AREA RETROCESO		108.85 M2

AREA NETA URBANIZABLE: El lote restante tiene un área de 8027.15 metros cuadrados (M2) y se encuentra alinderado así:

POR EL NORTE: en línea recta del punto L-6 (E=1123384.92, N=1118443.56) al punto L-7 (E=1123428.80, N=1118376.91) en distancia de 79.80 metros lineales con predios de Pablo Barrera, Moisés Barrera y herederos de Presentación Barrera y herederos de Pedro León Barrera.

POR EL ORIENTE: en línea recta y en distancias sucesivas de: del punto L-7 (E=1123428.80, N=1118376.91) al punto L-8 (E=1123427.35, N=1118374.07) en distancia de 6.17 metros lineales; del punto L-8 (E=1123427.35, N=1118374.07) al punto L-9 (E=1123413.46, N=1118346.93) en distancia de 30.49 metros lineales; del punto L-9 (E=1123413.46, N=1118346.93) al punto L-10 (E=1123396.22, N=1118313.28) en distancia de 37.81 metros lineales; y del punto L-10 (E=1123396.22, N=1118313.28) al punto L-11 (E=1123375.67, N=1118273.13) en distancia de 45.10 metros lineales, para una distancia total de 119.57 metros lineales con el lote #5 de propiedad de Alicia Barrera de Torres.

POR EL SUR: en línea recta y en distancias sucesivas de: del punto L-11 (E=1123375.67, N=1118273.13) al punto L-13 (E=1123358.78, N=1118298.18) en distancia de 30.21 metros lineales; del punto L-13 (E=1123358.78, N=1118298.18) al punto L-14 (E=1123353.67, N=1118305.75) en distancia de 9.08 metros lineales; y del punto L-14 (E=1123353.67, N=1118305.75) al punto L-1



RESOLUCION N°15759-2-22-0787
PORMEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UNA LICENCIA DE PARCELACION Y
CONSTRUCCION, DENOMINADO CONDOMINIO "ALISAUCES"

(E=1123331.86, N=1118338.09) en distancia de 39.01 metros lineales, para una distancia total de 78.30 metros lineales con área de retroceso para callejuela pública.

POR EL OCCIDENTE: en línea recta y en distancias sucesivas de: del punto L-1 (E=1123331.86, N=1118338.09) al punto L-2 (E=1123340.72, N=1118355.69) en distancia de 19.71 metros lineales; del punto L-2 (E=1123340.72, N=1118355.69) al punto L-3 (E=1123353.78, N=1118381.67) en distancia de 29.07 metros lineales; del punto L-3 (E=1123353.78, N=1118381.67) al punto L-4 (E=1123366.78, N=1118407.49) en distancia 28.91 metros lineales; del punto L-4 (E=1123366.78, N=1118407.49) al punto L-5 (E=1123383.02, N=1118439.79) en distancia de 36.15; y del punto L-5 (E=1123383.02, N=1118439.79) al punto L-6 (E=1123384.92, N=1118443.56) en distancia de 7.21 metros lineales, para una distancia total de 121.05 metros lineales con predios de Lucila Osorio de Arango y encierra.

AREA NETA URBANIZABLE		
L	COORDENADAS	
	ESTE	NORTE
L-6	1123384.92	1118443.56
L-7	1123428.80	1118376.91
L-8	1123427.35	1118374.07
L-9	1123413.46	1118346.93
L-10	1123396.22	1118313.28
L-11	1123375.67	1118273.13
L-13	1123358.78	1118298.18
L-14	1123353.67	1118305.75
L-1	1123331.86	1118338.09
L-2	1123340.72	1118355.69
L-3	1123353.78	1118381.67
L-4	1123366.78	1118407.49
L-5	1123383.02	1118439.79
AREA NETA URBANIZABLE		8027.15 M2

16.-Que la Parcelacion presenta el siguiente alinderamiento.

LOTE # 1: Tiene un área de 1000.00 metros cuadrados (M2) y está alinderado así:

POR EL NORTE: en línea recta del punto L-2 (E=1123340.72, N=1118355.69) al punto L-16 (E=1123371.33, N=1118340.27) en distancia de 34.28 metros lineales con el lote #2 de esta misma parcelación.

POR EL ORIENTE: en línea recta del punto L-16 (E=1123371.33, N=1118340.27) al punto L-14 (E=1123353.67, N=1118305.75) en distancia de 38.78 metros lineales con vía privada de la misma parcelación.



RESOLUCION N°15759-2-22-0787
PORMEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UNA LICENCIA DE PARCELACION Y
CONSTRUCCION, DENOMINADO CONDOMINIO "ALISAUCES"

POR EL SUR: en línea recta del punto L-14 (E=1123353.67, N=1118305.75) al punto L-1 (E=1123331.86, N=1118338.09) en distancia de 39.01 metros lineales con área de retroceso para callejuela pública.

POR EL OCCIDENTE: en línea recta del punto L-1 (E=1123331.86, N=1118338.09) al punto L-2 (E=1123340.72, N=1118355.69) en distancia de 19.71 metros lineales con predios de Lucila Osorio de Arango y encierra.

LOTE # 1		
L	COORDENADAS	
	ESTE	NORTE
L-2	1123340.72	1118355.69
L-16	1123371.33	1118340.27
L-14	1123353.67	1118305.75
L-1	1123331.86	1118338.09
AREA LOTE # 1		1000.00 M2

LOTE # 2: Tiene un área de 1000.00 metros cuadrados (M2) y está alinderado así:

POR EL NORTE: en línea recta del punto L-3 (E=1123353.78, N=1118381.67) al punto L-17 (E=1123384.58, N=1118366.17) en distancia de 34.48 metros lineales con el lote #3 de esta misma parcelación.

POR EL ORIENTE: en línea recta del punto L-17 (E=1123384.58, N=1118366.17) al punto L-16 (E=1123371.33, N=1118340.27) en distancia de 29.09 metros lineales con vía privada de la misma parcelación.

POR EL SUR: en línea recta del punto L-16 (E=1123371.33, N=1118340.27) al punto L-2 (E=1123340.72, N=1118355.69) en distancia de 34.28 metros lineales con el lote #1 de la misma parcelación.

POR EL OCCIDENTE: en línea recta del punto L-2 (E=1123340.72, N=1118355.69) al punto L-3 (E=1123353.78, N=1118381.67) en distancia de 29.07 metros lineales con predios de Lucila Osorio de Arango y encierra.

LOTE # 2		
L	COORDENADAS	
	ESTE	NORTE
L-3	1123353.78	1118381.67
L-17	1123384.58	1118366.17
L-16	1123371.33	1118340.27
L-2	1123340.72	1118355.69
AREA LOTE # 2		1000.00 M2



RESOLUCION N°15759-2-22-0787
PORMEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UNA LICENCIA DE PARCELACION Y
CONSTRUCCION, DENOMINADO CONDOMINIO "ALISAUCES"

LOTE # 3: Tiene un área de 1000.00 metros cuadrados (M2) y está alindado así:

POR EL NORTE: en línea recta del punto L-4 (E=1123366.78, N=1118407.49) al punto L-18 (E=1123397.77, N=1118391.92) en distancia de 34.68 metros lineales con el lote #4 de esta misma parcelación.

POR EL ORIENTE: en línea recta del punto L-18 (E=1123397.77, N=1118391.92) al punto L-17 (E=1123384.58, N=1118366.17) en distancia de 28.93 metros lineales con vía privada de la misma parcelación.

POR EL SUR: en línea recta del punto L-17 (E=1123384.58, N=1118366.17) al punto L-3 (E=1123353.78, N=1118381.67) en distancia de 34.48 metros lineales con el lote #2 de la misma parcelación.

POR EL OCCIDENTE: en línea recta del punto L-3 (E=1123353.78, N=1118381.67) al punto L-4 (E=1123366.78, N=1118407.49) en distancia de 28.91 metros lineales con predios de Lucila Osorio de Arango y encierra.

LOTE # 3		
L	COORDENADAS	
	ESTE	NORTE
L-4	1123366.78	1118407.49
L-18	1123397.77	1118391.92
L-17	1123384.58	1118366.17
L-3	1123353.78	1118381.67
AREA LOTE # 3		1000.00 M2

LOTE # 4: Tiene un área de 1000.00 metros cuadrados (M2) y está alindado así:

POR EL NORTE: en línea recta del punto L-5 (E=1123383.02, N=1118439.79) al punto L-20 (E=1123408.86, N=1118401.48) en distancia de 45.63 metros lineales con la zona verde común de esta misma parcelación.

POR EL ORIENTE: en línea recta del punto L-20 (E=1123408.86, N=1118401.48) al punto L-19 (E=1123402.69, N=1118389.44) en distancia de 13.53 metros lineales con zona de circulación común de la misma parcelación.

POR EL SUR: en línea recta del punto L-19 (E=1123402.69, N=1118389.44) al punto L-18 (E=1123397.77, N=1118391.92) en distancia de 5.52 metros lineales con la vía privada de la parcelación; continúa del punto L-18 (E=1123397.77, N=1118391.92) al punto L-4 (E=1123366.78, N=1118407.49) en distancia de 34.68 metros lineales con el lote #3 de la misma parcelación.

POR EL OCCIDENTE: en línea recta del punto L-4 (E=1123366.78, N=1118407.49) al punto L-5 (E=1123383.02, N=1118439.79) en distancia de 36.15 metros lineales con predios de Lucila Osorio de Arango y encierra.



RESOLUCION N°15759-2-22-0787
PORMEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UNA LICENCIA DE PARCELACION Y
CONSTRUCCION, DENOMINADO CONDOMINIO "ALISAUCES"

LOTE # 4		
L	COORDENADAS	
	ESTE	NORTE
L-5	1123383.02	1118439.79
L-20	1123408.86	1118401.48
L-19	1123402.69	1118389.44
L-18	1123397.77	1118391.92
L-4	1123366.78	1118407.49
AREA LOTE # 4		1000.00 M2

LOTE # 5: Tiene un área de 1000.00 metros cuadrados (M2) y está alinderado así:

POR EL NORTE: en línea recta del punto L-21 (E=1123410.45, N=1118399.12) al punto L-8 (E=1123427.35, N=1118374.07) en distancia de 30.21 metros lineales con la zona verde común de esta misma parcelación.

POR EL ORIENTE: en línea recta del punto L-8 (E=1123427.35, N=1118374.07) al punto L-9 (E=1123413.46, N=1118346.93) en distancia de 30.49 metros lineales con predios de Alicia Barrera de Torres.

POR EL SUR: en línea recta del punto L-9 (E=1123413.46, N=1118346.93) al punto L-22 (E=1123389.91, N=1118358.99) en distancia de 26.45 metros lineales con el lote #6 de la misma parcelación.

POR EL OCCIDENTE: en línea recta del punto L-22 (E=1123389.91, N=1118358.99) al punto L-21 (E=1123410.45, N=1118399.12) en distancia de 45.08 metros lineales con vía privada de la misma parcelación y encierra.

LOTE # 5		
L	COORDENADAS	
	ESTE	NORTE
L-21	1123410.45	1118399.12
L-8	1123427.35	1118374.07
L-9	1123413.46	1118346.93
L-22	1123389.91	1118358.99
AREA LOTE # 5		1000.00 M2

LOTE # 6: Tiene un área de 1000.00 metros cuadrados (M2) y está alinderado así:

POR EL NORTE: en línea recta del punto L-22 (E=1123389.91, N=1118358.99) al punto L-9 (E=1123413.46, N=1118346.93) en distancia de 26.45 metros lineales con el lote #5 de esta misma parcelación.

POR EL ORIENTE: en línea recta del punto L-9 (E=1123413.46, N=1118346.93) al punto L-10 (E=1123396.22, N=1118313.28) en distancia de 37.81 metros lineales con predios de Alicia Barrera de Torres.



RESOLUCION N°15759-2-22-0787
PORMEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UNA LICENCIA DE PARCELACION Y
CONSTRUCCION, DENOMINADO CONDOMINIO "ALISAUCES"

POR EL SUR: en línea recta del punto L-10 (E=1123396.22, N=1118313.28) al punto L-23 (E=1123372.68, N=1118325.33) en distancia de 26.45 metros lineales con el lote #7 de la misma parcelación.

POR EL OCCIDENTE: en línea recta del punto L-23 (E=1123372.68, N=1118325.33) al punto L-22 (E=1123389.91, N=1118358.99) en distancia de 37.81 metros lineales con vía privada de la misma parcelación y encierra.

LOTE # 6		
L	COORDENADAS	
	ESTE	NORTE
L-22	1123389.91	1118358.99
L-9	1123413.46	1118346.93
L-10	1123396.22	1118313.28
L-23	1123372.68	1118325.33
AREA LOTE # 6		1000.00 M2

LOTE #7: Tiene un área de 1000.00 metros cuadrados (M2) y está alinderado así:

POR EL NORTE: en línea recta del punto L-23 (E=1123372.68, N=1118325.33) al punto L-10 (E=1123396.22, N=1118313.28) en distancia de 26.45 metros lineales con el lote #6 de esta misma parcelación.

POR EL ORIENTE: en línea recta del punto L-10 (E=1123396.22, N=1118313.28) al punto L-11 (E=1123375.67, N=1118273.13) en distancia de 45.10 metros lineales con predios de Alicia Barrera de Torres.

POR EL SUR: en línea recta del punto L-11 (E=1123375.67, N=1118273.13) al punto L-13 (E=1123358.78, N=1118298.18) en distancia de 30.21 metros lineales con el área de retroceso para Callejuela pública.

POR EL OCCIDENTE: en línea recta del punto L-13 (E=1123358.78, N=1118298.18) al punto L-23 (E=1123372.68, N=1118325.33) en distancia de 30.51 metros lineales con vía privada de la misma parcelación y encierra.

LOTE # 7		
L	COORDENADAS	
	ESTE	NORTE
L-23	1123372.68	1118325.33
L-10	1123396.22	1118313.28
L-11	1123375.67	1118273.13
L-13	1123358.78	1118298.18
AREA LOTE # 7		1000.00 M2

AREA COMUN ZONA VERDE: Tiene un área de 202.10 metros cuadrados (M2) y está alinderado así:

POR EL NORTE: en línea recta del punto L-6 (E=1123384.92, N=1118443.56) al punto L-7 (E=1123428.80, N=1118376.91) en distancia de 79.80 metros lineales con predios de Pablo Barrera, Moisés Barrera y herederos de Presentación Barrera y herederos de Pedro León Barrera.



RESOLUCION N°15759-2-22-0787
POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UNA LICENCIA DE PARCELACION Y
CONSTRUCCION, DENOMINADO CONDOMINIO "ALISAUCES"

POR EL ORIENTE: en línea recta del punto L-7 (E=1123428.80, N=1118376.91) al punto L-8 (E=1123427.35, N=1118374.07) en distancia de 6.17 metros lineales con predios de Alicia Barrera de Torres.

POR EL SUR: en línea recta del punto L-8 (E=1123427.35, N=1118374.07) al punto L-21 (E=1123410.45, N=1118399.12) en distancia de 30.21 metros lineales con el lote #5 de la misma parcelación; continua del punto L-21 (E=1123410.45, N=1118399.12) al punto L-20 (E=1123408.86, N=1118401.48) en distancia de 3.96 metros lineales con zona de circulación común de la misma parcelación; continúa del punto L-20 (E=1123408.86, N=1118401.48) al punto L-5 (E=1123383.02, N=1118439.79) en distancia de 45.63 metros lineales con el lote #4 de la misma parcelación.

POR EL OCCIDENTE: en línea recta del punto L-5 (E=1123383.02, N=1118439.79) al punto L-6 (E=1123384.92, N=1118443.56) en distancia de 7.21 metros lineales con predios de Lucila Osorio de Arango y encierra.

AREA COMUN - ZONA VERDE		
L	COORDENADAS	
	ESTE	NORTE
L-6	1123384.92	1118443.56
L-7	1123428.80	1118376.91
L-8	1123427.35	1118374.07
L-21	1123410.45	1118399.12
L-20	1123408.86	1118401.48
L-5	1123383.02	1118439.79
AREA ZONA VERDE		202.10 M2

VIA PRIVADA: Tiene un área de 825.05 metros cuadrados (M2) y está alinderado así:

POR EL NORTE: en línea recta del punto L-20 (E=1123408.86, N=1118401.48) al punto L-21 (E=1123410.45, N=1118399.12) en distancia de 3.96 metros lineales con zona verde común de la misma parcelación.

POR EL ORIENTE: en línea recta del punto L-21 (E=1123410.45, N=1118399.12) al punto L-22 (E=1123389.91, N=1118358.99) en distancia de 45.08 metros lineales con el lote #5 de la misma parcelación; continua del punto L-22 (E=1123389.91, N=1118358.99) al punto L-23 (E=1123372.68, N=1118325.33) en distancia de 37.81 metros lineales con el lote #6 de la misma parcelación; continua del punto L-23 (E=1123372.68, N=1118325.33) al punto L-13 (E=1123358.78, N=1118298.18) en distancia de 30.51 metros lineales con el lote #7 de la misma parcelación.

POR EL SUR: en línea recta del punto L-13 (E=1123358.78, N=1118298.18) al punto L-14 (E=1123353.67, N=1118305.75) en distancia de 9.08 metros lineales con el área de retroceso para la callejuela pública.

POR EL OCCIDENTE: en línea recta del punto L-14 (E=1123353.67, N=1118305.75) al punto L-16 (E=1123371.33, N=1118340.27) en distancia de 38.78 metros lineales con el lote #1 de la misma parcelación; continua del punto L-16 (E=1123371.33, N=1118340.27) al punto L-17 (E=1123384.58, N=1118366.17) en distancia de 29.09 metros lineales con el lote #2 de la misma parcelación; continua del punto L-17 (E=1123384.58, N=1118366.17) al punto L-18 (E=1123397.77, N=1118391.92) en distancia de 28.93 metros lineales con el lote #3 de la misma parcelación;



RESOLUCION N°15759-2-22-0787
PORMEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UNA LICENCIA DE PARCELACION Y
CONSTRUCCION, DENOMINADO CONDOMINIO "ALISAUCES"

continúa en línea quebrada del punto L-18 (E=1123397.77, N=1118391.92) al punto L-19 (E=1123402.69, N=1118389.44) en distancia de 5.52 metros lineales y del punto L-19 (E=1123402.69, N=1118389.44) al punto L-20 (E=1123408.86, N=1118401.48) en distancia de 13.53 metros lineales con el lote #4 de la misma parcelación y encierra.

VIA PRIVADA		
L	COORDENADAS	
	ESTE	NORTE
L-20	1123408.86	1118401.48
L-21	1123410.45	1118399.12
L-22	1123389.91	1118358.99
L-23	1123372.68	1118325.33
L-13	1123358.78	1118298.18
L-14	1123353.67	1118305.75
L-16	1123371.33	1118340.27
L-17	1123384.58	1118366.17
L-18	1123397.77	1118391.92
L-19	1123402.69	1118389.44
AREA VIA PRIVADA		825.05 M2

17.- Que se dentro del tramite se dara cumplimiento al **decreto 1077 – 15 y decreto 1783, Artículo 2.2.6.1.4.6** Incorporación de áreas públicas. El espacio público resultante de los procesos de urbanización, parcelación y construcción se incorporará con el solo procedimiento de registro de la escritura respectiva en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, en la cual se determinen las áreas públicas objeto de cesión y las áreas privadas, por su localización y linderos, con base en los planos aprobados en la licencia urbanística, sin que sea necesaria la concurrencia de la autoridad municipal o distrital.

18 - . Que según el Decreto 1077-15, artículo 2.2.6.1.2.3.6. el titular de la licencia debe cumplir con las siguientes obligaciones:

Artículo 2.2.6.1.2.3.6. Obligaciones del titular de la licencia. El Curador Urbano ó la autoridad encargada de estudiar, tramitar, y expedir licencias, deberá indicar al titular, el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.



**RESOLUCION N°15759-2-22-0787
PORMEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UNA LICENCIA DE PARCELACION Y
CONSTRUCCION, DENOMINADO CONDOMINIO "ALISAUCES"**

2. Cuando se trate de licencias de urbanización, ejecutar las obras de urbanización con sujeción a los proyectos técnicos aprobados y entregar y dotar las áreas públicas objeto de cesión gratuita con destino a vías locales, equipamientos colectivos y espacio público, de acuerdo con las especificaciones que la autoridad competente expida.
3. Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.
4. Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, o el acto que la modifique o sustituya, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el decreto único del sector ambiente y desarrollo sostenible en materia de licenciamiento ambiental.
5. Cuando se trate de licencias de construcción, solicitar la Autorización de Ocupación de Inmuebles al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 2.2.6.1.4.1 del presente decreto.
6. Someter el proyecto a supervisión técnica independiente en los términos que señala el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR) 10.
7. Garantizar durante el desarrollo de la obra la participación del diseñador estructural del proyecto y del ingeniero geotecnista responsables de los planos y estudios aprobados, con el fin de que atiendan las consultas y aclaraciones que solicite el constructor y/o supervisor técnico independiente. Las consultas y aclaraciones deberán incorporarse en la bitácora del proyecto y/o en las actas de supervisión.
8. Designar en un término máximo de 15 días hábiles al profesional que remplazará a aquel que se desvinculó de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra. Hasta tanto se designe el nuevo profesional, el que asumirá la obligación del profesional saliente será el titular de la licencia.
9. Obtener, previa la ocupación y/o transferencia de las nuevas edificaciones que requieren supervisión técnica independiente, el Certificado Técnico de Ocupación emitido por parte del Supervisor Técnico Independiente siguiendo lo previsto en el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10.
La ocupación de edificaciones sin haber protocolizado y registrado el Certificado Técnico de Ocupación ocasionará las sanciones correspondientes, incluyendo las previstas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, Ley 1801 de 2016 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.



RESOLUCION N°15759-2-22-0787
PORMEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UNA LICENCIA DE PARCELACION Y
CONSTRUCCION, DENOMINADO CONDOMINIO "ALISAUCES"

10. Remitir, para el caso de proyectos que requieren supervisión técnica independiente, copia de las actas de la supervisión técnica independiente que se expidan durante el desarrollo de la obra, así como el certificado técnico de ocupación, a las autoridades competentes para ejercer el control urbano en el municipio o distrito quienes remitirán copia a la entidad encargada de conservar el expediente del proyecto, y serán de público conocimiento. En los casos de patrimonios autónomos en los que el fiduciario ostente la titularidad del predio y/o de la licencia de construcción, se deberá prever en el correspondiente contrato fiduciario quien es el responsable de esta obligación.
 11. Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales y elementos que señalen las normas de construcción Sismo Resistentes.
 12. Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
 13. Cumplir con las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas en situación de discapacidad.
 14. Cumplir con las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistente vigente.
 15. Dar cumplimiento a las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o los municipios o distritos en ejercicio de sus competencias.
- 19.-Que se debe dar aplicación a la reglamentación de la generación y disposición de residuos a que hace referencia la resolución 472-17 Ministerio De Medio Ambiente.
- 20.-Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones el Curador Urbano N°2.

RESUELVE

PRIMERO: Aprobar el proyecto: PARCELACION N° 15759-2-22-0787 Y CONSTRUCCION N° 15759-2-22-0788, DENOMINADO CONDOMINIO "ALISAUCES" de propiedad de: FREDDY HENRY CARDENAS AGUIRRE Y ELSA MARIA DEL CARMEN REYES DE CARENAS Identificados con CC. N°19.183.672 de Bogota D.C. y 41.481.493 de Bogota D.C en el predio indenificado con CC N° 000200052121000 y Matricula Inmobiliaria N° 095-112631 ubicado en la vereda de Vanegas.

SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al titular de la licencia, a los que hayan hecho parte del proceso informando que contra el mismo proceden los recursos de reposición y apelación que podrán proponerse dentro de los diez (10)



RESOLUCION N°15759-2-22-0787
PORMEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UNA LICENCIA DE PARCELACION Y
CONSTRUCCION, DENOMINADO CONDOMINIO "ALISAUCES"

días siguientes, tal como lo establece el Código Contencioso Administrativo después de su notificación.

TERCERO: El titular de la licencia debe cumplir con obligaciones establecidas en el Decreto 1077-17, artículo 2.2.6.1.2.3.6.

CUARTO: La licencia de Parcelacion y Construccion una vez en firme tendrá una vigencia de treinta y seis (36) meses en el término que fija el Decreto 1783 de 2.021 Artículo 2.2.6.1.2.4.1 Vigencia de las licencias.

QUINTO: Al titular de la licencia le corresponde, cumplir las obligaciones contenidas en el decreto 1203-17, artículo 2.2.6.1.2.3.6.

SEXTO: Se debe dar cumplimiento al Artículo 2.2.6.1.1.15. Decreto 1203, Cuando los profesionales que suscriben el formulario único nacional para la solicitud de licencias se desvinculen de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra, deberán informar de este hecho al curador urbano o a la autoridad municipal o distrital encargada de expedir las licencias, según corresponda, quien de inmediato procederá a requerir al titular de la licencia para que informe de su reemplazo en un término máximo de 15 días hábiles. El profesional que se desvincule del proceso será responsable de las labores adelantadas bajo su gestión hasta tanto se designe uno nuevo.

SEPTIMO: Dar cumplimiento a la resolución vigente 472 de 2017 emitida por el Ministerio De Medio Ambiente con el fin de que el constructor garantice la gestión de residuos, el cual deberá coordinar con la entidad encargada del municipio de Sogamoso.

OCTAVO: Incorporar con el presente acto administrativo las areas publicas tal como lo establece el **Artículo 2.2.6.1.4.6** del decreto 1077 de 2015 y el decreto 1783 de 2021.

NOVENO: Publicar la valla de identificación de la obra tal como lo establece el Decreto 1077-15. Artículo 2.2.6.1.4.9.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Sogamoso a los diez (10) días del mes de octubre de 2.022

CURADURÍA URBANA No. 2



RAFAEL HOMERO PINTO PINTO
Curador Urbano N°2 Sogamoso



CURADOR URBANO N° 2 RAFAEL HOMERO PINTO PINTO

CARRERA 11 N° 15-50 OFICINA 106
PASAJE COMERCIAL SEIS DE SEPTIEMBRE
TELEFONO 6087753987



DATOS GENERALES

15 759 10 10 2022
Departamento Municipio Dia Mes Año

IDENTIFICACIÓN DE LA LICENCIA

Numero de Licencia 15759-2-22-0787
Objeto Del Tramite Inicial
Tipo de Tramite Licencias Urbanisticas
Tipo de Licencia Parcelación

INFORMACIÓN SOBRE EL PREDIO

Codigo Catastral 000200052121000
Dirección Via Rural
Barrio VEREDA VANEGAS
Area 8136
Numero de Lotes 7
Matricula Inmobiliaria 095-112631
Numero del Paramento 483-22 Fecha de Expedición 17/06/2022

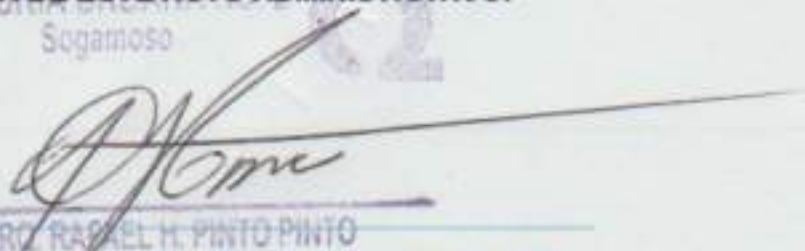
INFORMACIÓN DEL TITULAR

Propietario Freddy Henry Cardenas Acuirre Y Socia
Cedula o Nit del Titular 19183672

OBSERVACIONES

AREA DE LOS LOTES RESULTANTES DE ESTA PARCELACIÓN DENOMINADA "SENDEROS DE VENECIA" SEGÚN CUADRO ANEXO DE LA PARTE RESOLUTIVA DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO.

VIGENCIA: cuarenta y ocho (48) meses
E/Eliana


ARQ. RAFAEL H. PINTO PINTO
ARQ. RAFAEL HOMERO PINTO PINTO

CURADOR URBANO No 2



CURADOR URBANO N° 2
RAFAEL HOMERO PINTO PINTO

CARRERA 11 N° 15-50 OFICINA 106

PASAJE COMERCIAL SEIS DE SEPTIEMBRE

TELEFONO 6087753987



DATOS GENERALES

15 **759** **10** **10** **2022**
Departamento Municipio Dia Mes Año

IDENTIFICACIÓN DE LA LICENCIA

Numero de Licencia **15759-2-22-0788**
Objeto del Tramite **Inicial**
Tipo de Tramite **Licencias Urbanisticas**
Tipo de Licencia **Construcción**
Modalidad **Obra Nueva**

INFORMACIÓN SOBRE EL PREDIO

Codigo Catastral **000200052121000**
Dirección **Via Rural**
Barrio **VEREDA VANEGAS**
Area de Construcción **1050.00** **Metros2**
Numero de Pisos **1**
Matricula Inmobiliaria **095-112631**
Numero del Paramento **483-22** **Fecha Expedición** **17/06/2022**

INFORMACIÓN DEL TITULAR

Propietario **FREDDY HENRY CARDENAS AGUIRRE Y SOCIA**
Cedula o Nit del Titular **19183672**

OBSERVACIONES

Construcción vivienda multifamiliar, condominio denominado "ALISAUSES", genera (07) siete unidades de vivienda. Según planos aprobados, vigencia: cuarenta y ocho (48) meses E/cliana.

ARQ. RAFAEL H. PINTO PINTO
CURADOR URBANO No 2



MUNICIPIO I
 MACROPROCESO: GESTION DE DE
 PROCESO: GESTION DEL CONTROL DEL DESARROLLO URBANO



No. 20221700071521
 Fecha Radicado: 22-JUN-2022 10:3
 Destino: FREDY HENRY CARDENAS AGUIRRE
 Remitente: OFICINA ASESORA DE PLANEACION
 Anexos: Folios: 1.

SGC

NIT:891.855.130-1

CÓDIGO: MGI-02-02-F-01	CERTIFICADO DE PARAMENTO	FECHA 2019/06	VERSIÓN: 7
---------------------------	--------------------------	------------------	------------

PARAMENTO N°: 483-22 FECHA DE EXPEDICION: 17-06-2022 RECIBO DE CAJA N°: 000601

PROPIETARIO: FREDDY HENRY CARDENAS AGUIRRE Y OTRA.

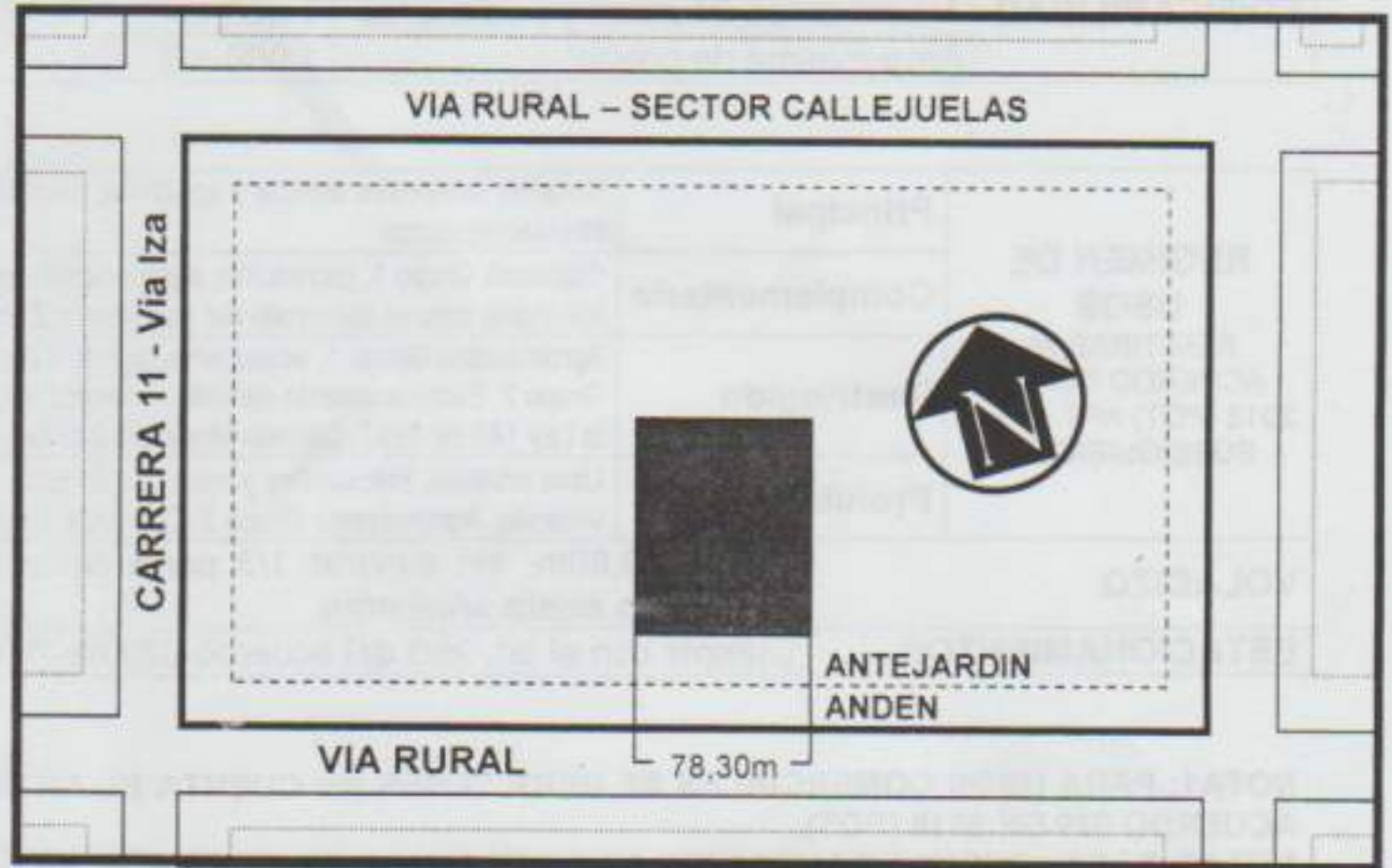
Ubicación: VIA RURAL CON CARRERA 11

Sector normativo:

IV

Suelo:

SUBURBANO



	PREDIO
	MANZANA

VER NORMATIVA AL RESPALDO

Tipo	No	Frente	perfil vial	Voladizo	Antejardin	Andenes	Calzada	Z. Verde	Retrocenos	
Cl	V.Rur	78,30m	8,00m	0,80m	6,00m	1,00m	6,00m	0,00m	E. 1,40m	W. 1,40m

NOTA: ESTE PARAMENTO QUEDA SUJETO A LAS DISPOSICIONES DEL ACUERDO 029 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2016 (consulta pot.sogamoso.gov.co)
 PRESENTAR PLANOS A LAS CURADURIAS DEBIDAMENTE FIRMADOS, POR EL PROPIETARIO, ARQUITECTO E INGENIERO. SEGUIR ESTACAS DE DEMARCAACION.
 LA EXPEDICION DEL PARAMENTO NO IMPLICA PRONUNCIAMIENTO ALGUNO SOBRE LINDEROS DE UN PREDIO, LA TITULARIDAD DE SU DOMINIO, NI LAS CARACTERISTICAS DE SU POSESION
 ESTE PARAMENTO ES VALIDO POR SEIS (6) MESES. CONSERVAR COPIA EN EL SITIO DE LA OBRA
 SI EL PREDIO FORMA PARTE DE UN CONJUNTO DE VIVIENDA O URBANIZACION APROBADA DEBERA AJUSTARSE A LA VOLUMETRIA DEL CONJUNTO.
 PARA CUALQUIER CLASE DE LICENCIA URBANISTICA SE DEBE TENER EN CUENTA LAS DISTANCIAS MINIMAS DE SEGURIDAD CONTENIDAS EN LA RESOLUCION N° 90708 DE AGOSTO 30 DE 2013 (RETIE)

Escritura N° 2950 Fecha: 30-12-2014 Notaria: SEGUNDA DE SOGAMOSO

Folio Matrícula Inmobiliaria: 095-112631 Código Catastral: 000200052121000

OBSERVACIONES: SE ACTUALIZA PARAMENTO 637-17.

ARQ. RAUL ARMANDO GALVIS BARRERA
 JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACION

Proyecto: Jairo D. (Contratista)
 Reviso: Raúl G.

SOGAMOSO, TAREA DE TODOS

Edificio Torre 6 calle 15 No 12 -14 PBX: 7 702040-41Ext

www.sogamoso-boyaca.gov.co - planeacion@sogamoso-boyaca.gov.co



NIT: 891.855.130-1

SGC

CÓDIGO: MGI-02-02-F-01	CERTIFICADO DE PARAMENTO	FECHA 2019/06	VERSIÓN: 7
---------------------------	--------------------------	---------------	------------

SUB-SECTOR NORMATIVO IV

CLASIFICACION DEL SUELO	SUELO RURAL-SUBURBANO	
AREA DE ACTIVIDAD	Corredor Vial	
ÁREA DE CESIÓN (obligatoria para espacio publico)	No Aplica	
INDICE DE OCUPACION	15% Dispersa 30% Agrupada	
EDIFICABILIDAD	Altura máxima	Hasta 3 Pisos
	Aislamientos laterales y posteriores	3 metros
	Área mínima de predio	1.000 m2

REGIMEN DE USOS REMITIRSE AL ACUERDO 029 DE 2016 (POT) ART. 245 Y SUBSIGUIENTES	Principal	Vivienda campestre aislada y agrupada, vivienda rural individual forestal productor
	Complementario	Comercio Grupo 1, recreación, agropecuario, infraestructura necesaria para el desarrollo del uso principal, Institucional Grupo 1
	Restringido	Agroindustria Grupo 1, ecoturismo, agroforestal, Institucional Grupo 2, Establecimiento de vallas y avisos según lo dispuesto en la Ley 140 de 1997, Decreto Municipal 242 de 2006
	Prohibido	Usos urbanos, industriales y loteo con fines de construcción de vivienda, Agroindustria Grupo 2, Comercio Grupo 2
VOLADIZO	Máximo 0,80m, sin superar 1/3 parte del ancho de andén cuando no exista antejardín.	
ESTACIONAMIENTOS	Cumplir con el art. 260 del acuerdo 029 de 2016 (POT)	

NOTA1: PARA USOS COMERCIALES SE DEBE TENER EN CUENTA EL ARTÍCULO 259 DEL ACUERDO 029 DE 2016 (POT).

NOTA2: PARA VIVIENDA CAMPESTRE SE DEBE TENER EN CUENTA EL ARTÍCULO 261 DEL ACUERDO 029 DE 2016 (POT).

NOTA3: DEL INDICE DE OCUPACIÓN MÁXIMO (I.O.M): ES EL PORCENTAJE O FRACCIÓN PERMITIDO SOBRE EL ÁREA NETA URBANIZABLE DEL PREDIO, PARA SER OCUPADO CON ÁREAS DURAS CUBIERTAS (Cb) Y ÁREAS DURAS DESCUBIERTAS (Db), LAS DEMÁS SE CONSIDERAN ÁREAS VERDES PARA USO AGROPECUARIO O RECREATIVO EN SUELOS RURALES O SUBURBANOS Y DE ORNATOS EN SUELOS URBANOS, EN ANTEJARDINES, PATIOS INTERIORES O AISLAMIENTOS POSTERIORES O LATERALES.


FÓRMULA: $I. O. = \frac{AREAS\ DURAS\ CUBIERTAS\ (Cb) + AREAS\ DURAS\ DESCUBIERTAS\ (Db)}{AREA\ NETA\ URBANIZABLE\ DEL\ LOTE}$

NOTA4: EN EL ANTEJARDÍN DEBE CONTEMPLARSE LA PREVISIÓN DE ÁREA PARA LA SIEMBRA DE UN ÁRBOL, POR CADA 6m DE FRENTE, CONSULTAR CON LA OFICINA DE GESTIÓN DEL RIESGO Y AMBIENTE

NOTA 5: SI EL PREDIO FORMA PARTE DE UN CONJUNTO DE VIVIENDA O URBANIZACIÓN APROBADA DEBERÁ AJUSTARSE A LA VOLUMETRÍA DEL CONJUNTO.

NOTA 6: EL AISLAMIENTO LATERAL PUEDE OBIVIARSE AL EMPATARSE CON DESARROLLOS EXISTENTES EN SECTORES SUBURBANOS.

NOTA 7: CUALQUIER DUDA SE ACLARARÁ EN ESTE DESPACHO.


 Jefe Oficina Asesora De Planeación